

VACUNO DE LIDIA

(LÍNEA 403)

PLAN 2025



CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	24/03/2025	Versión inicial



ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro	5
- Especies asegurables	5
- Período de suscripción y ámbito de aplicación	5
- Período de modificaciones	6
- Objeto del seguro	7
- Posibilidad de contratación.....	8
- Conceptos que figuran en los módulos.....	10
- Módulos de contratación	11
- Datos del asegurado	13
- Subvenciones ENESA.....	14
- Subvenciones Comunidades Autónomas.	15
- Datos fijos de las explotaciones por tipo de capital.....	17
- Datos variables por tipo de capital.....	18
- Bonificaciones/recargos.....	21
- Pago.....	21
- Siniestros	23
- Designación de beneficiario.....	24
Anexo I Calificación de saneamiento	26
Anexo II Procedimiento de aplicación precios especiales RyD.....	27
Anexo III Aclaraciones en contratación sobre explotaciones compuestas por varios titulares (modelo P074).....	32
Cambios de titularidad	35



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- Garantía vida
- Eliminación de la excepcionalidad motivada por COVID en la tipificación de las **ganaderías tipo A**.
- **Precios:** Revisión de los valores unitarios.
- **Tipo de animal:** Se modifica el literal del tipo de animal 008 sementales razas cárnicas por **008 sementales grupo otros**.
- Adecuación de la nomenclatura zootécnica en relación de los animales de raza, los libros genealógicos, asociaciones de criadores y los programas de cría.
- Adecuación de las condiciones especiales a la legislación vigente.

- Subvenciones

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2025 son:

- El límite de subvención se aplicará sobre la prima comercial base neta sin tener en cuenta los recargos.
- Nueva escala para la modulación por tramos. Exclusión de esta modulación a pólizas de asegurados que tengan su explotación **íntegramente** en la C. A. de Canarias.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2025 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones Enesa.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros ganado, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

- Garantía RyD

Precios RyD

Se modifican precios en las comunidades autónomas de:

- Aragón, Baleares (Mallorca y Menorca), Canarias, Cataluña, La Rioja y comunidad Valenciana.

Con el fin de facilitar la gestión:

- Los apartados de precios vida y precios RyD, se publican en un único fichero Excel.

Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: "Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros".



Les recordamos que como en el plan anterior, se mantiene la gestión de RyD en el ámbito de Mallorca:

Gestión de RyD Mallorca:

Por exigencias normativas de la administración competente en la gestión de residuos de esta Comunidad Autónoma, se requiere que, **al menos 10 días antes de contratar el seguro**, los ganaderos estén dados de alta como productores de residuos de origen animal en el Registro de producción y gestión de residuos de las Islas Baleares. Para ello, los ganaderos interesados, deberán autorizar al servicio de Sanidad y Bienestar animal para que gestione su alta ante residuos, mediante una comunicación dirigida al siguiente correo corporativo: ramaderia@dgagric.caib.es.

Es importante que antes de realizar la contratación, se compruebe si el ganadero está dado de alta con una antelación mínima de 10 días como productor de residuos de origen animal (cód. LER 020102) en el siguiente enlace:

[Registre Producció i Gestió de Residus](#)

Si una vez contratada la póliza, Agroseguro comprueba que no cumplen los criterios establecidos por la Consejería, indicados anteriormente, procederemos a dejar la póliza sin efecto, procediendo a la devolución de la prima.

A continuación, detallamos cómo se va a realizar la gestión, tanto de recepción de avisos de retirada, como la propia eliminación de los animales, ya que algunos procesos se van a realizar de forma diferente en función del tamaño del animal.

Se considerarán dos tipos de animales: los cadáveres de animales de pequeña envergadura serán: crías de ovino-caprino y porcino hasta los cuatro meses, aves y conejos. El resto de los cadáveres de animales serán considerados de gran envergadura (porcino y ovino-caprino mayor de cuatro meses, y todos los bovinos y equinos).

El motivo de dicha particularidad obedece a las limitaciones actuales para la eliminación de estos residuos en las instalaciones existentes en la isla. Es únicamente viable la incineración de los de pequeña envergadura, debiéndose eliminar los de gran envergadura mediante enterramiento en celda específica. Así:

- Los animales de gran envergadura se procesarán en la celda gestionada por EMAYA, empresa pública municipal del Ayuntamiento de Palma de Mallorca encargada de gestionar servicios públicos relativos a ciclo integral del agua, gestión de residuos y limpieza y energía y movilidad.
- Los animales de pequeña envergadura se van a procesar en la incineradora de TIRME, empresa concesionaria del servicio público Insular de tratamiento de residuos urbanos y asimilables de Mallorca. **Para poder retirar estos animales, las explotaciones deberán disponer de contenedor.**

La recogida de los animales muertos se realizará de forma separada en función del tamaño. Para ello, los asegurados deberán separar los cadáveres de los animales de gran envergadura del resto, en contenedores o lugares de recogida distintos.

Los avisos para la retirada de los animales muertos únicamente se pueden efectuar por vía telefónica. Los números de contacto para solicitar la retirada son los siguientes: 91 038 74 38 o 692 66 93 00



2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

IMPORTANTE

- En el caso de tener póliza de la línea 415 Retirada y Destrucción en vigor, y se desee asegurar la retirada como garantía adicional de la línea de Vida, se debe contratar la línea de Vida sin esta garantía y al vencimiento de la línea 415 solicitar su inclusión.
- En caso de que el seguro de la línea 415 se haya contratado como renovable deberán solicitar la rescisión del mismo antes de su vencimiento.
- En ningún caso se dará de baja la línea 415 Retirada y Destrucción, para incluirlo en una póliza de vida.

○ ESPECIE ASEGURABLE

Especie
001 Bovino

○ PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

Especies	Tipo de capital	Fecha		Domiciliadas (confirmación por SWEB) y No domiciliadas (último día de pago y confirmación por SWEB)
		Inicio	Final	
001 Bovino	017 Animales 015 RyD Animales	01/06/2025	31/05/2026	01/06/2026

○ ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tipo de capital	Ámbito de aplicación	
017 Animales	Península, Baleares y Canarias	
015 RyD Animales	Comunidades Autónomas	
	ANDALUCIA ARAGÓN ASTURIAS BALEARES (Mallorca y Menorca) CANARIAS CANTABRIA CASTILLA-LA MANCHA CASTILLA-LEÓN	CATALUÑA EXTREMADURA GALICIA LA RIOJA MADRID MURCIA NAVARRA VALENCIA



○ **PERÍODO DE MODIFICACIONES**

Tipo de capital: 017 Animales	
Documento de modificación	
Alta de animales en la explotación	Plazos
Se produzca un sacrificio obligatorio indemnizado de todos los animales de la explotación	Durante la vigencia del seguro
El Infraseguro sea superior al 7%	
Baja de animales en la explotación	
En los casos de sobreseguro superior al 7%, por la venta, muerte o sacrificios no amparados por el seguro, el asegurado podrá solicitar la devolución de prima comercial correspondiente al capital de los animales que causen baja	
El número de animales "Machos para la lidia", no podrá modificarse a la baja durante el período de vigencia de la póliza, se mantendrá el declarado por el asegurado que deberá corresponder como mínimo, al número de dichos animales que tenía a fecha del último 15 de marzo.	
Condiciones	
Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza	

Tipo de capital: 015 Retirada y destrucción animales	
Documento de modificación	
Alta de animales en la explotación	Plazos
En caso de que a lo largo de la vida del contrato se produzca una situación de infraseguro superior al 7%, el asegurado deberá remitir a Agroseguro el documento de modificación del capital asegurado	Durante la vigencia del seguro
Sí por parte de Agroseguro se solicitará documentación que avale el cambio, el asegurado estará obligado a facilitársela	
Baja de animales en la explotación	
En caso de sobreseguro superior al 7%, debido a bajas de animales que no hayan dado lugar a indemnización (por venta, sacrificio, etc.), el asegurado podrá solicitar la devolución de la prima comercial correspondiente al capital de los animales que causan baja	
Condiciones	
La gestión de las bajas se justificará mediante las guías de origen y sanidad pecuaria o la documentación oficial que evidencie el destino de los animales que causan baja en la explotación y será necesario acreditar el censo que queda en la explotación. En caso de que hubiera discrepancia, se mantendrá en la póliza el censo más alto.	
Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza.	



○ **OBJETO DEL SEGURO**

GARANTÍAS BÁSICAS - A NIVEL DE CABECERA

Riesgos cubiertos
Accidentes
Muerte y sacrificio por encefalopatía espongiforme bovina
Decomisos por encefalopatía espongiforme bovina

GARANTÍAS BÁSICAS - A NIVEL DE EXPLOTACIÓN (DETALLE)
A nivel de gestión será como adicional obligatoria elegible

Riesgos cubiertos
Fiebre aftosa (1)

(1) Consultar condición especial 2ª

GARANTÍAS ADICIONALES - A NIVEL DE CABECERA

Garantía adicional	Tipo de animal
Accidentes Individuales y lesiones traumáticas incapacitantes para la lidia (1)	002 Machos mayores de 36 meses 003 Machos menores de 37 meses
Retirada y destrucción	001 Sementales 002 Machos mayores de 36 meses 003 Machos menores de 37 meses 004 Vacas de Vientre 005 Recría/Cría 006 Cabestros 007 Vaca para Cruce Industrial 008 Sementales grupo otros

(1) La garantía adicional de "Accidentes individuales y lesiones traumáticas incapacitantes para la lidia" solo podrá ser elegida por:

- Asegurados bonificados que hayan contratado el año anterior la garantía de lesiones incapacitantes.
- Asegurados sin recargo y que hayan contratado los 3 planes consecutivos anteriores el seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.
- Asegurados con recargo del 10% y que hayan contratado los 5 planes consecutivos anteriores el seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.

GARANTÍAS ADICIONALES - A NIVEL DE EXPLOTACIÓN (DETALLE)

Riesgos cubiertos	Tipo de animal
Saneamiento	001 Sementales 004 Vacas de Vientre 005 Recría/Cría 006 Cabestros 008 Sementales grupo otros



IMPORTANTE

No podrán elegir la garantía adicional de retirada y destrucción los asegurados que tengan otras explotaciones con ganado vacuno no asegurables en esta línea.

Cuando en esta línea no se aseguren todas las Clases de ganado, no se podrá asegurar la garantía adicional de retirada y destrucción de cadáveres, pudiendo asegurarse en la línea específica de retirada y destrucción (Línea 415).

Si se elige una garantía adicional a nivel de cabecera, se elige para todas las explotaciones de la póliza, capacitadas para contratarla y serán las que rijan durante todo el período de vigencia del contrato.

○ POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

A efectos del seguro se consideran dos clases:

Clases de explotación	
Clase I	• Sementales raza de lidia • Machos para la lidia (mayores y menores de 36 meses) • Vacas de vientre para cría en pureza • Recrías • Crías y cabestros
Clase II	• Vacas para cruce Industrial y sementales grupo otros

- Será obligatorio asegurar todos los animales de la misma clase
- Cualquiera que sea el número de clases que asegure, deberá hacerlo en una única declaración de seguro.

Posibilidades de contratación (1)	pólizas
Clase I	1 póliza
Clase I + Clase II	1 póliza

(1) La **Clase I** es de **contratación obligatoria** para acceder al seguro, por lo que para asegurar la Clase II, es obligatorio tener asegurada la Clase I.



Clase I				
Especie	Régimen	Grupo de razas	Tipo de animal	
			Tipo de capital 17 Animales	Tipo de capital 15 RyD
001 Bovino	001 Pastoreo Extensivo	001 Lidia	001 Sementales 002 Machos mayores 36 meses 003 Machos menores 37 meses 004 Vacas de vientre para cría en pureza 005 Recría/Cría	009 Todos
		002 Resto de razas	006 Cabestros	009 Todos

Clase I + Clase II				
Especie	Régimen	Grupo de razas	Tipo de animal	
			Tipo de capital 17 Animales	Tipo de capital 15 RyD
001 Bovino	001 Pastoreo Extensivo	001 Lidia	001 Sementales 002 Machos mayores 36 meses 003 Machos menores 37 meses 004 Vacas de vientre para cría en pureza 005 Recría/Cría 007 Vacas cruce industrial	009 Todos
		002 Resto de razas	006 Cabestros 008 Sementales grupo otros	009 Todos

- No podrán suscribir esta línea las explotaciones:
 - Mataderos
 - Autoconsumo
 - Ocio
 - Experimentación o ensayo y centros de enseñanza
 - Tratantes
 - Núcleos zoológicos



○ CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS

Garantías	Básica	Se cubren los daños ocasionados en los animales por los riesgos cubiertos para esta garantía.
	Adicionales	Para complementar la garantía básica, se podrán asegurar las garantías adicionales, cuyos riesgos cubiertos se podrán elegir en función de lo estipulado en el Anexo I de las condiciones especiales.
Riesgos cubiertos (1)	Garantía básica	Accidentes, fiebre aftosa, muerte y sacrificio por encefalopatía espongiforme bovina, decomisos por encefalopatía espongiforme bovina
	Garantías adicionales	Accidentes individuales y lesiones traumáticas incapacitantes para la lidia, saneamiento, retirada y destrucción de animales
Capital garantizado	Es el límite máximo de indemnizaciones que podría percibir el asegurado en el período de vigencia de la póliza	
Tipo de animal	Grupo de animales de la explotación que se diferencian en cada línea atendiendo a criterios de edad, sexo y aptitud.	
Cálculo de la indemnización	En función de las garantías elegidas, según se establece en la condición especial 26 ^a	
Mínimo indemnizable	Daño mínimo producido por un riesgo cubierto y que debe superarse para poder tener derecho a indemnización	
Franquicia	Daños	Se aplica restando a la cuantía económica del daño, el importe que supone multiplicar el porcentaje de esta franquicia sobre el valor del daño
% de franquicia	Se elegirá el porcentaje de franquicia según el porcentaje de recargo	

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.



○ MÓDULOS DE CONTRATACIÓN

Se detallan las garantías adicionales y coberturas elegibles

I.1. GARANTÍA BÁSICA

	Riesgos cubiertos	Capital garantizado	Tipo de animal	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Tipo de franquicia	% de franquicia	
Garantía Básica	Accidentes	100%	Todos	Tabla edad	Sin mínimo	Daños	10% 20% 30% (1)	
	Fiebre aftosa			Muerte o sacrificio: Tabla edad		Sin franquicia		
				Inmovilización: compensación	21 días			
	Muerte y sacrificio por Encefalopatía Espongiforme Bovina			Tabla edad	Sin mínimo			
	Decomisos por Encefalopatía Espongiforme Bovina			Compensación por canal				

- (1) 20% en los siniestros derivados de administración de puya en las faenas de tiente.
Los asegurados con recargo del 75% franquicia del 20%.
Los asegurados con recargo superior al 75% franquicia del 30%.



I.2. GARANTÍAS ADICIONALES

Garantías Adicionales	Riesgos Cubiertos	Capital Garantizado	Tipo de Animal	Cálculo Indemnización	Mínimo Indemnizable	Tipo de Franquicia	% de Franquicia
1	Accidentes Individuales y Lesiones Traumáticas Incapacitantes para la lidia	100%	Machos para la lidia	Tabla edad	Sin mínimo	Daños	10%
2	Saneamiento	100%	Sementales Vacas de vientre Recrías Cabestros Sementales grupo otros	Tabla edad	Sin mínimo	Daños	Sin franquicia o 20% (1)
3	<u>RyD:</u> Retirada y Destrucción de cadáveres de animales Enterramiento autorizado Sacrificios obligatorios decretados por la Administración en los casos especificados	100%	Todos	Precios gestora Compensación contra factura: mayor entre 600€ o el 20% del capital asegurado	Sin mínimo	Sin franquicia	

(1) A partir de que los animales siniestrados superen el 20% de los animales asegurados.

IMPORTANTE: Si se elige una garantía adicional, se elige para todas las explotaciones de la póliza, capacitadas para contratarla y serán las que rijan durante todo el período de vigencia del contrato.



○ DATOS DEL ASEGURADO

Podrá ser el titular del seguro quién figure en el REGA como titular del código de la explotación o de una subexplotación de ese código REGA que integran la empresa ganadera, inscrita en el registro de las asociaciones ganadera reconocidas oficialmente para la gestión del L.G.R.B.L (Libro Genealógico).

En el caso de empresas ganaderas integradas por varios códigos REGA, o empresas ganaderas de varios titulares que compartan sistema de explotación y el uso de medios de producción (en adelante Ganaderías Asociadas), todos ellos serán asegurados y deberán asegurar en la misma póliza. A efectos del seguro estarán representados por el titular del seguro y todos deberán corroborar mediante el documento de adhesión su voluntad de aseguramiento.

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo



○ **SUBVENCIONES ENESA**

• **GARANTÍA DE VIDA**

				Características del asegurado						Prácticas de reducción de riesgo	Condiciones productivas		
% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	Continuidad aseguramiento	% Nueva contratación	% AD SG Cód. 18	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asociativa Cód. 15
17	28,05	5	1	18	18	18	28	5	3	5	3	5	48

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

• **GARANTÍA DE RyD**

Será de aplicación lo estipulado para este Plan en el seguro de **Retirada y Destrucción** (cód. 415).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2025 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones Enesa

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros de ganado, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Igualmente, les recordamos que la declaración de seguro es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la administración general del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las ordenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



○ SUBVENCIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones de las Comunidades Autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros de ganado, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.



Datos fijos a nivel de póliza	
Modalidad de seguro	“R” SEGURO RENOVABLE
	“N” SEGURO NO RENOVABLE

Datos fijos explotaciones			
SIGLA	Obligatoriamente, se indicará las siglas de criador que la Empresa Ganadera tiene en el Registro de la Asociación de Ganaderos oficialmente reconocidos para la gestión del L.G.R.B.L. (Libro Genealógico). Estas siglas están compuestas por tres letras: la primera correspondiente a la inicial de la Asociación Gestora del Libro Genealógico de la raza, las otras dos exclusivas de cada Empresa Ganadera en esa Asociación. IMPORTANTE: Para poder suscribir este seguro, deberán enviar el documento acreditativo expedido por la asociación gestora del libro genealógico al que pertenezca, de los códigos REGA de todas las ganaderías que lo componen al e-mail producción@agroseguro.es. La póliza no se emitirá hasta que no se reciba este documento.		
N.º Animales	Tipo de capital	015 RYD	El asegurado declarará el censo que compondrá durante el período de cobertura cada una de sus explotaciones, teniendo en cuenta los inscritos en el RIIA, que deberá coincidir con los inscritos en el Libro de Registro de la Explotación
		017 Animales	El asegurado declarará, el número de animales de cada tipo que pertenezcan a su Ganadería, como mínimo se asegurará el número de animales que hay en la explotación en el momento de la contratación. En el caso de los machos para la lidia, como mínimo los que tenía el 15 de marzo último.
Precio	Tipo de capital	015 RYD (1)	El precio a efectos del seguro es único, correspondiente al máximo establecido por ENESA.
		017 Animales	Pueden elegir precio a asegurar entre el mínimo y el máximo establecido. En ningún momento se obliga a asegurar al precio máximo, teniendo en cuenta que los sementales y los machos para la lidia deberán asegurarse al mismo porcentaje respecto del valor unitario máximo establecido por ENESA, no teniendo que coincidir con el porcentaje elegido para el resto de los animales, aunque este último también deberá ser único.
	Tipo de capital		015 RyD 017 Animales €/animal

(1) Se podrán pactar precios, para lo cual se marcará la casilla correspondiente a condiciones particulares de acuerdo con el motivo o gestor de la negociación:

- 1 Pacto expreso de precio
- 2 ADS
- 3 Cooperativa/Asociación

En póliza se indicará el precio de retirada pactado. El precio a efectos del seguro será el resultado de multiplicar el precio de retirada pactado por los pesos de referencia, establecidos por ENESA.

Se ha establecido un procedimiento de aplicación y un documento de cumplimentación, que podrán encontrar en el apartado correspondiente de esta norma (Anexo II). Así mismo este documento se encuentra publicado en nuestra página web mediante la siguiente ruta: Atención al cliente/Condiciones particulares seguro RyD.



○ **DATOS FIJOS DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL**
GARANTÍA DE VIDA

Tipo Capital 017 Animales				
Especie	Régimen	Grupos de raza	Tipo animal	Animales a declarar
001 Bovino	001 Pastoreo extensivo	001 Lidia	001 Sementales 004 Vacas de vientre para cría en pureza 005 Recría/cría 007 Vacas para cruce industrial	Declarará el número de animales de cada tipo que pertenecen a su ganadería
			002 Machos mayores 36 meses (1) 003 Machos menores 37 meses (1)	Deberá declarar con el mínimo de los que tenía el día 15 del último mes de marzo, los animales que tenga
		002 Resto de razas	006 Cabestros 008 Sementales grupo otros	Declarará el número de animales de cada tipo que pertenecen a su ganadería

(1) Según establece la Condición Especial 13ª, para las **Ganaderías**:

- **Tipo A:** el número de animales menores de 37 meses no podrá ser inferior al número de animales mayores a 36 meses.
- **Tipo B:** el número de animales menores de 37 meses no podrá ser inferior al número de animales mayores de 36 meses multiplicado por 1,5.
- **Tipo C:** el número de animales menores de 37 meses no podrá ser inferior al número de animales mayores de 36 meses multiplicado por 1,9.

Cuando ocurra, para el cálculo del valor asegurado se incrementará el número de animales menores de 37 meses hasta cumplir los requisitos anteriores.

GARANTÍA ADICIONAL RYD

Tipo capital 015 RyD				
Especie	Régimen	Grupos de raza	Tipo animal	Animales a declarar
001 Bovino	001 Pastoreo extensivo	001 Lidia	009 Todos	Declarará, el censo que compondrá, durante el período de cobertura, cada una de sus explotaciones, teniendo en cuenta los inscritos en el RIIA, que deberá coincidir con el Libro de Registro de Explotación. En ningún caso el número declarado podrá ser inferior al censo real al tiempo de contratar que aparezca en el REGA
		002 Resto de razas		



○ DATOS VARIABLES DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL

GARANTÍA DE VIDA

	Datos variables - Tipo de capital 017 Animales						
Clase (1)	Especie	Régimen	Grupos de raza	Tipo Animal (2)	Adaptación al riesgo por tipo de capital (3)	Tipo de ganadería (4)	Calificación de saneamiento (5)
CLASE I	001 Bovino	001 Pastoreo extensivo	001 Lidia	001 Sementales (2) 003 Machos menores 37 meses (2) 004 Vacas de vientre para cría en pureza (2) 005 Recría/Cría (2)		003 Ganadería TIPO A 004 Ganadería TIPO B 005 Ganadería TIPO C	Ver Anexo I de estas normas
				002 Machos mayores 36 meses (2)	011 Protección con fundas Bonificación 18%		
			002 Resto de razas	006 Cabestros (2)			
CLASE II			001 Lidia	007 Vacas para cruce industrial			
			002 Resto de razas	008 Sementales grupo otros			

- (1) **CLASE I:** Sementales razas de lidia, Machos para la lidia, Vacas de vientre para cría, Recría/Cría, cabestros. (Es de **contratación obligatoria**)
CLASE II: Vacas para cruce industrial y sementales grupo otros (**Para asegurar la Clase II, es obligatorio asegurar la Clase I**)
- (2) **Tipo animal:** Es obligatorio asegurar los tipos de animal de CLASE I que posea en la explotación. En caso de no tener ningún animal de la Clase I, la explotación no es asegurable.
- (3) **Adaptación al riesgo por tipo de capital:** Se podrá aplicar la bonificación a las primas las ganaderías que, a los machos para la lidia al cumplir 40 meses de edad, les protejan sus astas con fundas (estructuras o accesorios rígidos, sólidos y romos, y que permitan reducir o eliminar el riesgo de cornadas incisivas o con penetración). Para que una ganadería pueda aplicar esta bonificación, deberá tener el 100% de sus machos para la lidia mayores de 40 meses con esas fundas, permitiéndose un 5% de animales que, por causa accidental, las hayan perdido. En todo caso el ganadero deberá reponerlas en 48 horas.
- (4) **Tipo de Ganadería:** Se establece por el conjunto de explotaciones que se aseguren en una póliza. En las explotaciones de ganado vacuno de lidia, se distinguen a efectos del seguro las siguientes ganaderías:
- **Ganaderías A: Aquellas ganaderías o ganaderías asociadas que han lidiado durante los doce meses anteriores a la fecha de suscripción de la póliza del seguro anunciándose la ganadería en el cartel oficial del festejo, en las plazas de toros que se relacionan en el anexo III de las condiciones especiales, al menos:**
 - Diez toros o:
 - Una corrida de toros completa (al menos 5 toros lidiados) y dos novilladas picadas completas (6 novillos cada una).
 - Cuatro novilladas completas, cuando se trate de ganaderías A que renueven la póliza antes de transcurridos 10 días del vencimiento de la póliza.
 - **Ganaderías B: Aquellas ganaderías que no cumplen las condiciones de las ganaderías A y tienen un número de animales mayores de 36 meses mayor o igual al 10% del censo real de machos para la lidia, tomado a fecha del último 15 de marzo.**



- **Ganaderías C:** Aquellas ganaderías que no cumplen las condiciones de las ganaderías A y tienen un número de animales mayores de 36 meses inferior al 10% del censo real de machos para la lidia, tomado a fecha del último 15 de marzo.
- (5) **Calificación de Saneamiento de la ganadería:** Se indicará a nivel de **Tipo de Capital** la Calificación de Saneamiento de la ganadería. Dependiendo de esta calificación y de si son nuevos asegurados o no, se podrán contratar las garantías asociadas al riesgo de saneamiento. De esta calificación dependerá la tarifa a aplicar. En el Anexo I de estas Normas, se especifican las distintas calificaciones y las posibilidades de aseguramiento



GARANTÍA ADICIONAL RYD

Especie	Datos Variables - Tipo de capital 015 RyD		
	Gestora (1)	Condiciones Particulares (2)	Precio Retirada Pactado
001 Bovino	MURCIA 022 Grasas Martínez González S.L 030 Conlopar S.L.U.	001 Pacto Expreso Precio 002 ADS 003 Cooperativas/Asociaciones	Sí existen condiciones particulares, se deberá indicar en cada explotación sobre la que se ha negociado precio

GESTORAS

- (1) No se podrá modificar esta elección durante la vigencia del seguro.

CONDICIONES PARTICULARES

- (2) Se podrán pactar condiciones particulares de precios.



○ BONIFICACIONES / RECARGOS AL ASEGURADO

I. GARANTÍA BÁSICA (Vida):

- Esta garantía no tendrá ni bonificación, ni recargo.

II. GARANTÍAS ADICIONALES (RyD y Vida):

- Se aplicará a los asegurados o a su explotación una bonificación o recargo, en la cuantía y con los requisitos establecidos en la condición especial 14ª.

III. CAMBIO TITULAR EXPLOTACIÓN:

- Cuando se incorpore a la declaración una explotación asegurada anteriormente por otro titular, será de aplicación bonificación o recargo, según los requisitos establecidos en la Condición Especial 14ª.
- La operativa en la gestión, se puede consultar en el apartado específico de esta norma "Cambios de titularidad".

En la página web de Agroseguro, Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos), se puede consultar la medida asignada en los dos últimos planes por el N.I.F. del asegurado.

○ PAGO

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes, según la modalidad de seguro elegida por el asegurado: El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos siguientes formas, según la modalidad de seguro elegida por el asegurado:

Forma de pago			Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
Contado			El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
					N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro.
Fraccionado (1)	Elegible	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	Mediante la c/c indicada en la póliza
		Fraccionamiento en dos pagos	La segunda y última fracción, no podrá superar el 90% del importe del coste de seguro a cargo del tomador	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses		Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
		Fraccionamiento en cuatro pagos	Las siguientes fracciones no podrán superar el 90 % del importe del coste del seguro a cargo del tomador. Cada uno de estos pagos no superará el 30%.	Se pasará al cobro en: 90, 180 y 270 días, desde la fecha de entrada en vigor		

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.



- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

(Ver condición especial 16ª)

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo “reducido” y a partir de ese importe el modelo a presentar será el “completo”, en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (Hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
- Formulario de solicitud - Fotocopia NIF - IRPF o Impuesto de Sociedades	- Formulario de solicitud - Fotocopia NIF - IRPF o Impuesto de Sociedades - Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico, tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía *on-line* a: www.saece.es

Modalidad	Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
Renovable	SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Asegurado	
	NO			Elegible	Asegurado
					Tomador
					Otros
No renovable	SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SÍ	Asegurado	
	NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
					Tomador
					Otros
		N - Transferencia	NO (1)		

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo



DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

- El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El “**importe domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.

- **SINIESTROS**

NOTIFICACIÓN

GARANTÍA DE VIDA

En caso de siniestro el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro en el plazo de 24 horas, mediante comunicación telefónica 91 038 74 38 o 692 66 93 00 o a través de la web, indicando como mínimo los datos especificados en las condiciones especiales del seguro.

GARANTÍA ADICIONAL RYD

En el caso de que el animal asegurado muera, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro o a la Gestora correspondiente de su territorio, mediante comunicación telefónica ☎ 91 038 74 38 o 692 66 93 00 o a través de la web.

(Ver Condición Especial 21ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Para la “Garantía adicional de RyD”, se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- En la página web de Agroseguro: www.agroseguro.es
 - En la ruta: Atención al cliente/Avisos de retirada
 - En la ruta: Área de clientes/Avisos de retirada (previa solicitud de alta de usuario)
- APP
 - Agroseguro RyD

RyD MALLORCA

La recogida de los animales muertos se realizará de forma separada en función del tamaño. Para ello, los asegurados deberán separar los cadáveres de los animales de gran envergadura del resto, en contenedores o lugares de recogida distintos.

Los avisos para la retirada de los animales muertos **únicamente se pueden efectuar por vía telefónica**. Los números de contacto para solicitar la retirada son los siguientes: 91 038 74 38 o 692 66 93 00



DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (SOLO GARANTÍA DE VIDA)

Plan:
Línea de seguro:
N.º referencia póliza:
N.º referencia colectivo:

D/Dña. _____ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF _____ designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C.Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda): ☐ El 100% de la indemnización. ☐ El _____ % de la indemnización. ☐ El importe fijo de _____ €: ☐ La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: _____ ☐ La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: _____

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma asegurado:

Mod P007



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA DE SEGURO** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.
- **N.º DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.
- **N.º DE REF. COLECTIVO** Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.
- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.
- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).
- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.
- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.



ANEXO I

CALIFICACIONES DE SANEAMIENTO

NUEVOS ASEGURADOS

Para tener la cobertura de **Saneamiento** las calificaciones que deben tener en las Explotaciones son:

Coberturas	Calificación		Código
Saneamiento	Indemnes	T3B3	001
		T3B4	002
	No indemnes	T2-B3	003
		T2-B4	004
		T3B2-	005
		T2-B2-	006

RENOVACIONES

Los asegurados que renueven pueden contratar con cualquier calificación de saneamiento teniendo en cuenta que se consideran renovaciones, aquellos asegurados **que teniendo contratada esta Garantía en el plan anterior, realiza la nueva contratación en un plazo no superior a 10 días**. Los asegurados que tengan calificaciones de Indemnes podrán contratar cualquier garantía. **La calificación asegurada no se modificará durante la vigencia de la póliza.**

Coberturas	Calificación		Código	Calificación		Código
Saneamiento	Indemnes	T3B3	001	No indemnes	TsBr	016
		T3B4	002		TrB3	017
	No Indemnes	T2-B3	003		TrB4	018
		T2-B4	004		TrB2-	019
		T3B2-	005		TrB2+	020
		T2-B2-	006		TrBs	021
		T2+B3	007		TrBr	022
		T2+B4	008		T3Bs	023
		T2+B2-	009		T2-Bs	024
		T2+B2+	010		T2+Bs	025
		TsB3	011		T3Br	026
		TsB4	012		T2-Br	027
		TsB2-	013		T2+Br	028
		TsB2+	014		T3B2+	029
		TsBs	015		T2-B2+	030
		T1B1	039			

Sí en la renovación se desea incluir una nueva explotación, para tener la Cobertura de Saneamiento las calificaciones que debe tener dicha Explotación son:

Coberturas	Calificación		Código
Saneamiento	Indemnes	T3B3	001
		T3B4	002
	No indemnes	T2-B3	003
		T2-B4	004
		T3B2-	005
		T2-B2-	006



ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PRECIOS ESPECIALES SEGUROS RYD – PLAN 2025

Para el Plan 2025 está previsto que se puedan pactar condiciones particulares de precios por diversos motivos: el gran tamaño de las explotaciones o concentración de las mismas (pertenencia a ADS), sistema de hidrólisis, etc. Para ello se establece un procedimiento regulador que incluye los pasos a seguir en estos casos.

- **Formalización de documento de Condiciones Particulares**

Se incluye el modelo que posibilita, a la explotación asegurada, la aplicación de un precio inferior al máximo establecido en una determinada Comunidad Autónoma, previo pacto expreso entre el ganadero interesado y la Gestora correspondiente.

En la declaración de seguro, en el concepto “condiciones particulares”, se indicará el código correspondiente, en función del motivo o de quién realiza las negociaciones para el pacto de precios:

- Pacto expreso de precio
- ADS
- Cooperativa/Asociación

Igualmente, en el documento de condiciones particulares se relacionarán los NIF, nombre, código REGA y especies de las explotaciones afectadas, a la vez que el precio de recogida pactado.

Se dará un precio por explotación y especie, pudiendo convivir diferentes precios en la misma póliza.

El precio de retirada pactado deberá tener como máximo 4 decimales (€/kilo). Será de aplicación para pólizas del plan 2025.

Firma: El documento de condiciones particulares debe ser firmado por las dos partes:

- El Ganadero (en caso de persona jurídica el representante legal) o el representante legal de la ADS, Cooperativa o Asociación, con su nombre, NIF y sello (en caso de persona jurídica)
- El representante legal de la empresa gestora, con su Nombre, NIF y sello de la Empresa.

No firma el Tomador; cada ganadero puede contratar con la entidad que desee, aunque el pacto de precio con la gestora lo haya efectuado una ADS, por ejemplo.

El pacto se firma quedándose un original el asegurado, otro original la gestora y el original escaneado debe enviarse a Agroseguro mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es

Se admitiría una única negociación de precio por póliza en el Plan 2025.

La información del precio pactado estará disponible para las entidades aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2025 mediante el servicio web de precios.

- **Si el pacto y firma de las condiciones particulares es anterior a la formalización de la póliza:**

Con el documento de condiciones particulares y la póliza de seguro cumplimentada se procederá a su pago y se remitirá a la central de Agroseguro.

Para calcular los valores unitarios de aseguramiento, se deberán tener en cuenta los pesos de subproducto de referencia indicados en la norma de contratación.



Una vez validada por Producción se emite la póliza. La aplicación de los nuevos precios acordados comienza una vez que se emite la póliza.

- ***Si el pacto y firma de las condiciones particulares es posterior a la formalización de la póliza:***

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

La copia del documento se debe remitir a Agroseguro en un plazo máximo de los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la dirección indicada anteriormente.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.



CONDICIONES PARTICULARES

REUNIDOS

Por una parte D..... con NIF..... que actúa en su nombre, o en representación de.....con domicilio en.....y con NIF.....en representación del ganadero.

De otra parte D..... con NIF..... que actúa en calidad de representante de la empresa gestora con NIF..... con domicilio en y con poder suficiente para este acto.

ACUERDAN

Que los precios de retirada pactados son los que se indican a continuación y se aplicarán:

☐ Exclusivamente para plan 2025

☐ Plan 2025 y planes sucesivos (1)

(1) En este caso, los precios serán de aplicación hasta que una de las dos partes comunique lo contrario o el precio de referencia de la comunidad se modifique a uno inferior.

NIF	Nombre	Código REGA	Especie	Precio retirada negociado

Si fuera necesario se utilizaría relación anexa.

En caso de tratarse de ADS o Cooperativas, deberán adjuntar fichero Excel, con la información especificada en el cuadro anterior, al correo electrónico pactodeprecioryd@agroseguro.es

Nombre, NIF, ADS, Cooperativas y/o Asociaciones (2).

Nombre, NIF de la empresa gestora

(2) En caso de personas jurídicas, ADS, Cooperativas y/o Asociaciones, debe firmar el representante legal. El asegurado guardará el original de este documento acreditativo del precio pactado con la gestora con el fin de poder acreditar dicho acuerdo en caso de resultar necesario a solicitud de Agroseguro o la empresa gestora. La empresa gestora deberá tener otro original.

Ambas partes firman el presente documento por duplicado en prueba de su conformidad.

D/Dña.....

D/Dña.....

En representación de la empresa ganadera, ADS, Cooperativa y/o Asociación
Firma

En representación de la empresa gestora
Firma

Fecha de firma:



– **MARCAR EL MOTIVO O GESTOR DE LA NEGOCIACIÓN:**

☐ **Pacto expreso de precios.**

El ganadero ha pactado directamente el precio con la empresa gestora

☐ **ADS**

La ADS, en nombre de los socios, pacta el precio con la empresa gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, código REGA, especie y precio negociado.

☐ **Cooperativas/Asociaciones**

La Cooperativa o las Asociaciones Ganaderas, en nombre de sus socios, pactan el precio con la empresa gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, código REGA, especie y precio negociado.

☐ **Hidrólisis (para porcino, aviar y cunícola)**

Debido a la autorización de la comunidad autónoma para su uso, se pacta el precio con la empresa gestora

Documentación adicional: Autorización oficial de la Comunidad Autónoma.

– **INDICACIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES:**

Si las condiciones particulares se pactan y firman antes de la suscripción del seguro, el precio se aplicará en el momento de la contratación a él/los ganaderos/s, Códigos REGA y especies, relacionados en este documento.

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

El original escaneado de este documento, así como fichero Excel, en caso de ADS o Cooperativas, debe ser remitido a Agroseguro, en los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.

La información del precio pactado estará disponible para las entidades aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2025 mediante el servicio web de precios.

Solo se admitirán unas condiciones particulares de precios pactados por póliza.

– **CÁLCULO DE VALORES UNITARIOS PARA LA CONTRATACIÓN.**

Se multiplicará el precio de retirada negociado, que se recoge en este documento, por el peso de subproducto de referencia correspondiente a la especie/clase de ganado de la que se trate.



Especie: 001 Bovino			
Régimen	Grupos de raza	CC.AA.	Peso (Kg/animal)
001 Pastoreo Extensivo	001 Lidia 002 Resto de razas	Andalucía	207
		Aragón	
		Asturias	
		Baleares	
		C. Valenciana	
		Canarias	
		Cantabria	
		Castilla La Mancha	
		Castilla y León	
		Catalunya	
		Extremadura	
		Galicia	
		Madrid	
		Murcia	
		Navarra	
		La Rioja	



ANEXO III

○ ACLARACIONES EN LA CONTRATACIÓN SOBRE GANADERIAS ASOCIADAS

En las pólizas que se incluyen Ganaderías Asociadas, actuará de la siguiente forma:

- Se deberá formalizar el impreso Modelo P074 con todos los titulares, donde figuren correctamente los datos solicitados.
- No existirá contrato de seguro si no se cumplimenta y firma el citado documento P074 por todos los componentes y la propia Entidad.
- El documento de adhesión es parte inseparable del contrato.
- En este documento no podrá firmar el Tomador por cuenta de los titulares de los libros.
- A efectos de la aplicación de las subvenciones por “renovación” o Ganadero Profesional, se aplicará lo que corresponda según la situación del asegurado que figura en la póliza, sin tener en cuenta al resto de integrantes.

En el caso que la explotación esté formada por varios libros de varios titulares deberán corroborar mediante el **documento de adhesión** correspondiente, la voluntad de aseguramiento de todos y cada uno de los titulares, utilizará tantos impresos como precise.

En el caso de las explotaciones que compartan medios de producción pertenecientes a uno o varios titulares los asegurados serán todos y, mediante el documento correspondiente designarán, de entre ellos, a quien habrá de representarlos a efectos del seguro, haciéndolo figurar en primer lugar, en la declaración del seguro.

Los pagos de las indemnizaciones **se realizan e imputan al titular que figure en la póliza**, excepto si existe alguna designación de beneficiario por explotación, en cuyo caso, **el pago y la imputación se realizará al beneficiario.**



(MÓDELO P074)

Relación de titulares de libros de registro de la Explotación

Asegurada en la declaración de Referencia N.º

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 - (1)

Colectivo N.º

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 - (2)

Nombre Titular (3)	N.I.F (4)	N.º Libro (5)	Teléfono (6)
Calle y n.º (7)	Localidad (8)	Provincia (9)	Cód. postal (10)

Nombre Titular (3)	N.I.F (4)	N.º Libro (5)	Teléfono (6)
Calle y n.º (7)	Localidad (8)	Provincia (9)	Cód. postal (10)

Nombre Titular (3)	N.I.F (4)	N.º Libro (5)	Teléfono (6)
Calle y n.º (7)	Localidad (8)	Provincia (9)	Cód. postal (10)

Si la explotación se compone de más de 3 titulares, utilicen tantas hojas como fuese preciso.

Los titulares firmantes, declaran:

1 — Que, conforme a lo dispuesto en las condiciones especiales del seguro de referencia, incluyen en una sola declaración la totalidad de los animales que componen la Explotación asegurada, requisito sin el cual la póliza carecerá de valor y efecto alguno. Dichos animales corresponden a los libros de registro y titulares que se identifican a continuación.

2 — Que, designan su representante ante Agroseguro, a los efectos del seguro, al titular que figura en la primera hoja de esta aplicación.

En _____ a ____ de _____ de _____ (12)

FIRMAS (11)

TITULARES

ENTIDAD



Instrucciones de Cumplimentación del Impreso (Modelo P074)

1º.- N.º de Referencia

Indicar el mismo de la póliza.

2º.- N.º de Colectivo

Indicar el número de colectivo.

3º.- Nombre del titular

Se indicarán los nombres de los titulares que componen la explotación.

4º.- N.I.F.

Se indicarán los N.I.F. de los titulares que componen la explotación.

5º.- N.º del Libro

Se indicará el número del libro de las explotaciones, sin omitir ningún carácter y sin indicar separadores (/ -)

6º.- Teléfono

Se indicará el número de teléfono de los titulares que componen la explotación.

7º.- Calle y n.º

Se indicará la calle y el número del domicilio de los titulares que componen la explotación.

8º.- Localidad

Se indicará en letra la localidad del domicilio de los titulares que componen la explotación.

9 y 10º.- Provincia y código postal

Se indicarán la provincia y código postal del domicilio de los titulares que componen la explotación.

11º.- Firmas

Es imprescindible que figuren todas las firmas de los titulares que componen la explotación. En caso de que el titular sea una persona jurídica, firmará el representante de la misma. Igualmente deberá firmar el representante o apoderado de la Entidad Aseguradora. No podrá firmar este documento el tomador en nombre de los titulares.

12º.- Fecha

Figurará la fecha de cumplimentación del impreso, que será la misma que la de la póliza.



CAMBIOS DE TITULARIDAD

La operativa será la siguiente:

- El nuevo titular suscribirá una nueva póliza o en caso de tener póliza contratada, incluirá la explotación/es en la misma. En el momento que entre en el sistema, detectamos que es un cambio de titular, y se procederá a realizar la baja de animales/explotación en la póliza del antiguo titular a fecha de entrada en vigor de la póliza del nuevo titular, **de esta manera la póliza nueva no tendrá carencia.**
- En el caso de que el antiguo titular envíe la baja de animales/explotación por el SW de modificaciones se procederá de la siguiente forma:

	ENVIA SOLICITUD DE BAJA POLIZA/EXPLOTACIÓN EL ANTIGUO		
	SI		NO
	ENVIA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR	NO ENVÍA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR	
CONTRATA NUEVO	Se realiza la baja (póliza/explotaciones)	Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (Póliza/explotaciones) (1)	Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (póliza/explotaciones) (1)
NO CONTRATA NUEVO	Se realiza la baja (póliza/explotaciones)	Se deja sin efecto la solicitud de baja	No se realiza ninguna gestión

(1) En caso de no estar cambiado el titular de la explotación en REGA, se deja sin efecto la solicitud de la baja de explotación y se anula la póliza del nuevo titular.

MEDIDAS (BONIFICACIONES/RECARGOS):

La forma de actuar será la siguiente:

- En el caso que el nuevo titular de la póliza no tenga medida asignada, se le aplicará la que tuviese el antiguo titular.
- En el caso que el nuevo titular de la póliza tenga medida asignada, se le recalculará teniendo en cuenta el histórico del antiguo titular. En el caso de tener póliza contratada con otras explotaciones, y la medida cambie, se le regularizará la póliza.

Cuando se produzca un cambio de titular de alguna de las explotaciones de la póliza, y antes de realizar la póliza el nuevo titular, se puede solicitar que se le recalcule la medida, enviando la solicitud al correo electrónico: cambiotitularganado@agroseguro.es. En caso de no comunicarlo antes de la contratación, se le aplicará la medida según se ha indicado anteriormente y, por tanto, se le regularizará la póliza una vez se detecte.

CARENCIA

Una vez que hemos detectado la existencia del cambio de titular, y siempre que la póliza del nuevo titular se pague (tengamos el justificante de transferencia (pago al contado) o se haya domiciliado) como máximo el día de la baja de la póliza anterior, no tendrá carencia.

La emisión de la nueva póliza se podrá realizar antes de solicitar la baja de la póliza del antiguo titular.



